

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Decreto Foral 23/2016, del Consejo de Diputados de 1 de marzo, que modifica los reglamentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades**

El presente Decreto Foral tiene por objeto la modificación de aspectos concretos del desarrollo reglamentario de los dos principales impuestos directos del sistema tributario del Territorio Histórico de Álava.

En efecto, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, se hace necesario adaptar su regulación a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 11 de diciembre de 2014, en el asunto C-678/11, que declaró contraria a la normativa europea la obligación de designar un representante en España a efectos fiscales de los fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la Unión Europea, que desarrollen en España planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española, y de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro, que operen en España en régimen de libre prestación de servicios. A este fin, se modifican los artículos 83 y 52 de los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, respectivamente.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria y el emitido por la Comisión Consultiva.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO**Artículo 1. Modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Se da nueva redacción a las letras e) y f) del apartado 2 del artículo 79 del Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“e) En las operaciones realizadas en España por entidades aseguradoras que operen en régimen de libre prestación de servicios, estarán obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo.

f) Los fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la Unión Europea que desarrollen planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española, conforme a lo previsto en la Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y supervisión de fondos de pensiones de empleo, deberán practicar retención en relación con las operaciones que realicen en Álava.”

Artículo 2. Modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

Se da nueva redacción al apartado 7 del artículo 52 del Decreto Foral 41/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado en los siguientes términos:

“7. En las operaciones realizadas en Álava por entidades aseguradoras que operen en régimen de libre prestación de servicios, estarán obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta

las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo.”

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA y surtirá efectos desde el 1 enero de 2016.

Segunda. Habilitación.

Se autoriza al Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto Foral.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de marzo de 2016

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

JOSE LUIS CIMIANO RUIZ

Directora de Hacienda

TERESA VIGURI MARTÍNEZ